



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios deportivos en instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos en instalaciones municipales, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

La modificación de la ordenanza supone a inclusión en el artículo 3 de la cuota tributaria del punto cuarto:

Artículo 3. – Cuota tributaria.

«4. – El bono mensual de las piscinas climatizadas dará derecho tanto a la entrada de las piscinas climatizadas y sus instalaciones deportivas así como a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.

Los bonos de la piscina climatizada de solo mañana solo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 11 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón